

## CAUSALIDAD

Ingeborg Puppe

ADPCP, T.XLV, Fasc. II, Mayo-Agosto 1992, pp. 681-694

<http://www.cienciaspenales.net>

# Causalidad (1)

INGEBORG PUPPE

Catedrática de Derecho Penal. Universidad de Bonn

**SUMARIO:** I. Los «abrigos negros».—II. El anciano.—III. Una «bata blanca».—IV. Informe final.

Si ello dependiera sólo de nuestro comandante, ya haría tiempo que habríamos abandonado la órbita de este planeta azul, llamémosle *Terra*. Él considera que la biosfera de este planeta, extremadamente variada y complicada, carece de interés por el mero hecho de que, en su opinión, acabará desmoronándose de todos modos y en tiempo no lejano. Podría tener razón en lo segundo; en lo primero, ciertamente no. Nosotros, los del equipo científico, con una enérgica referencia a las directivas de la oficina de investigación espacial, conseguimos de él una y otra vez unos cuantos cientos de vueltas más alrededor de este cuerpo celeste. Al fin y al cabo, nuestra misión es investigar toda forma de vida que descubramos en nuestro viaje y una vida inteligente es harto rara en el conjunto del universo.

Pero todavía no me he presentado. Quizás ustedes me clasificarían como una especie de filósofo o quizá también como un etnólogo. Tan pronto como damos con una forma de vida inteligente, es mi misión investigar la visión del mundo de estos seres vivos, sus religiones, sus mitos, su filosofía y también sus conceptos de la vida ordinaria. Lo último es a menudo lo más difícil. La razón de ello radica en una extraña propiedad de las inteligencias naturales. Estas no se dan a sí mismas cuenta completa acerca de sus operaciones, no siempre saben con precisión que

---

(1) Artículo publicado en la *Schweizerische Zeitschrift für Strafrecht* 107 (1990), pp. 141-153, con el título de «Kausalität. Ein Versuch, kriminalistisch zu denken». Traducción de Jesús-María Silva Sánchez, Catedrático de Derecho penal de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona.

hacen y frecuentemente saben cómo es algo antes de saber por qué es así. A una máquina inteligente no le ocurre nunca algo parecido; puede en todo momento dar cuenta acerca de qué procesos ejecuta. Pero quizás este operar inconsciente, y consiguientemente incontrolado, no es tanto una deficiencia de la inteligencia natural como, más bien, su ventaja decisiva y, desde luego, su verdadero secreto. En efecto, es obvio que un conocimiento no puede estar ahí desde el comienzo, ya listo y completo, sino que tiene que poder desarrollarse a partir de algunos principios.

Personalmente no he experimentado nunca que una máquina inteligente haya inventado o descubierto algo realmente nuevo. Créanme, permitiría sin vacilar que me degradaran por dos veces si a cambio pudiera descubrir el secreto de la intuición: sería nada menos que la respuesta a la pregunta acerca de si hay algo así como un espíritu objetivo o un *lumen naturale*. Pero, sea como fuere, de todos modos a nosotros esta intuición nos amarga la vida. Si una inteligencia no se da a sí misma cuenta completa acerca de sus operaciones, sus informaciones al respecto no merecen confianza. Pueden ser incompletas, pueden incluso ser falsas. Deseo explicárselo a ustedes de la mano de un ejemplo que he vivido personalmente en *Terra*.

Los terráqueos, deben saberlo ustedes, sienten una necesidad irresistible de atribuir todo lo que les sucede, bueno o malo, a alguien, a quien poder alabar o maldecir, premiar o castigar por ello. Antes se imaginaban con este fin seres superiores, los llamados dioses o demonios. Posteriormente han procedido de modo algo más sistemático y han intentado reconducir un fenómeno a fenómenos previos, las denominadas causas, en virtud de regularidades que suponen, las denominadas leyes causales. A esto lo llaman «explicar un fenómeno» y cuando se enfrentan a un fenómeno que no pueden explicar así, no se sienten bien. La mayor parte de su ciencia y también la mayor parte de su ordenamiento jurídico se basa en la pregunta ¿quién (o qué) ha sido? Así pues, entenderán ustedes que me interese mucho por cómo los terráqueos ponen en relación a un fenómeno con otro, al cual denominan su causa.

## I. LOS «ABRIGOS NEGROS»

Para conseguir esto, me busco un edificio en el que se esclarece la cuestión de ¿quién ha sido? El edificio tiene un aspecto bastante vetusto, amplias escalinatas, largos pasillos y puertas ornamentadas demasiado altas. Entre los terráqueos que por allí corretean algunos me llaman la atención por su curiosa vestimenta, un incómodo y largo abrigo negro con mangas anchas. Sus maneras, en parte agitadas, en parte aburridas, se hallan ciertamente en curiosa contraposición con esta digna indumentaria. Me dirijo a uno de estos *abrigos negros*, que se está aburriendo ante una de las grandes puertas, y le pregunto: «Disculpe, por favor, ¿que

entiende usted por causa?» «Una acción es causal cuando no puede ser eliminada mentalmente (2) sin que desaparezca el resultado» (3) responde él en el acto. Por mi parte, me muestro escéptico. Cuando un ser vivo contesta a mis preguntas con tal fluidez, en la mayoría de los casos es que está amaestrado. «¿Cómo sabe usted si el resultado habría desaparecido en el caso de que la acción no hubiera tenido lugar?» continúo preguntando. «Para eso tenemos las leyes de la Naturaleza y nuestros enunciados generales de experiencia». «Muy bien, en ese caso la acción debe ser una condición necesaria del resultado, pero no la única; en consecuencia, el autor no tiene en su mano si el resultado se produce realmente o no». «Correcto», señala él, «pero eso no es lo decisivo. Lo decisivo es que el autor habría evitado el resultado si él no hubiera actuado».

«Entonces ustedes imputan a un autor el resultado porque él habría podido evitarlo; eso es en sí muy razonable» indico yo, pero inmediatamente se me ocurre una objeción. «En tal caso, ustedes nunca pueden hacer responsable a alguien por el hecho de haber matado a otro». El *abrigó negro* me mira con cierta estupefacción.

«Desde luego», me explicó, «por lo que yo sé, son ustedes seres vivos pluricelulares, esto es, mortales. Para que uno de ustedes muera, no es en absoluto necesario que otro le haga algo, sino que de uno u otro modo morirá tarde o temprano por sí solo».

Mi contertullo se pone algo impaciente. «¿Usted no puede verlo con tanta abstracción! No se trata del resultado en general, sino del resultado en su configuración absolutamente concreta. Hay una diferencia importante entre que a uno lo maten a puñaladas hoy o que muera mañana de un infarto».

«No entiendo del todo. ¿Qué significa la frase ‘que a uno lo maten a puñaladas’?» inquiero entonces.

«Muy sencillo. Significa que una puñalada ha sido causal para su muerte».

«Pero si lo que yo quiero que usted me haga saber es precisamente qué es causalidad».

«La puñalada es causal, cuando no puede ser eliminada mentalmente sin que desaparezca el resultado».

---

(2) En alemán el verbo *hinwegdenken* o *wegdenken* significa básicamente «hacer abstracción» de algo. Como traducción al español de este verbo en el contexto en que se mueve el artículo parece haberse impuesto la expresión, por lo demás análoga, de «suprimir mentalmente» o «eliminar mentalmente» [cfr. por ejemplo, la traducción de Mir Puig en Jescheck, Tratado de Derecho Penal PG, I, Barcelona 1981, p. 380]. Esta es la que utilizo. (N. del T.).

(3) Así todavía el punto de partida de la doctrina dominante para la determinación de la causalidad en adhesión a Glaser, *Abh. aus dem österreichischen Strafrecht*, 1858, cfr. Sch-Sch-Lenckner, 23ª ed. Observaciones previas a los §§ 13 y ss, nº marg. 73; Wessels, *At*, 17ª ed., § 613; Ebert, *Jura* 79, 561; Schlüchter, *JuS* 76, 312; BGHSt 1, 332; 7, 112, 114.

Bien, vuelta a empezar (4), pienso yo. Le doy las gracias, tal como se acostumbra en *Terra*, y me busco otro *abrigo negro*. Pero también de éste obtengo la siguiente respuesta a mi pregunta: «Una acción es causal para un resultado, cuando aquélla no puede ser eliminada mentalmente sin que el resultado desaparezca». Para avanzar esta vez algo más deprisa, le pongo un caso; a los *abrigos negros* hay que ponerles siempre un caso, de lo contrario no entienden nada.

«Imagínese que alguien tiene una enfermedad de la cual, juzgando según leyes naturales, morirá en poco tiempo. Sin embargo, un heredero impaciente le suministra una dosis de un medicamento mortal para un ser humano. Ahora bien, si me pregunto qué habría sucedido sin esta acción, llego a la conclusión de que el enfermo habría muerto de todos modos. ¿Acaso no fue el heredero causal para su muerte?».

«Naturalmente que lo fue» replica el *abrigo negro* en el acto. «La muerte a consecuencia de la enfermedad es una causa sustitutiva. Usted no puede añadir mentalmente causas sustitutivas» (5).

«¿Y cómo puedo saber qué es una causa sustitutiva? Todavía no sé siquiera qué es una causa ¿qué es lo que puedo añadir mentalmente cuando tengo que contestar la pregunta de qué habría sucedido sin la acción del autor y qué no?». «¡Usted no puede añadir mentalmente

---

(4) Que la aplicación del «topos» del resultado en su configuración concreta puede convertir la determinación de la causalidad en una argumentación circular, dado que nada impide a quien lo aplica incluir en la descripción del resultado las propias supuestas causas, es algo que ya puso de relieve Engisch en su famoso trabajo *Die Kausalität als Merkmal der strafrechtlichen Tatbestände*, p. 15-16, mediante el conocido caso del verdugo. Sin embargo, él extrajo de ello únicamente la conclusión de que los estadios temporales previos del resultado no podían pertenecer a su configuración concreta. Pues bien, incluso este sencillo reconocimiento comienza a imponerse tan sólo ahora, y con lentitud, en la literatura alemana. Una razón de este retraso de más de cincuenta años podría radicar en el hecho de que el propio Engisch no extrajera de aquel reconocimiento la conclusión de que el «topos» de la configuración concreta en sí es carente de contenido y, por ello, manipulable a discreción. Más bien, en la misma obra, p. 11 y ss, lo que hizo fue contribuir a la irrupción de la doctrina del carácter decisivo de una configuración absolutamente concreta del resultado, frente a la llamada contemplación abstracta del resultado, de Träger. Cfr. la exposición histórica de Samson, *Hypothetische Kausalverläufe*, 1972, p. 26 y ss. En realidad, ya la propia premisa de que hay configuración del resultado o hechos previamente dados de modo concreto, a partir de los cuales puede abstraerse o no, es insostenible en términos de filosofía del lenguaje; detalladamente al respecto, Puppe, *ZStW* 92 (1980), 863 (870 y ss); la misma, *ZStW* 99 (1987), 595 (596-597).

(5) Esta es la propuesta correctora de Spindel, hoy aceptada de modo general: Una acción es tenida por causal cuando sin ella —y considerando tan sólo las circunstancias restantes, producidas también en la realidad— el concreto resultado no se habría producido. Cfr. *Die Kausalitätsformel der Bedingungsstheorie für die Handlungsdelikte*, 1948, p. 38. Que tampoco este procedimiento de obtención de la causalidad es correcto aún, lo muestra su fracaso en la llamada causalidad cumulativa. Sin embargo, lo que ante todo queda sin aclarar es qué clase de relación de condición se exige aquí.

absolutamente nada, tiene que ceñirse a lo que ha pasado en realidad!» (6).

«Muy bien, pero entonces no le puedo contestar a la pregunta de qué habría sucedido si algo hubiera sido de modo diferente a como es en la realidad». En ese momento se abre una de las grandes puertas y el *abri-go negro* se despide de forma rápida y desabrida.

Vuelvo a la nave espacial y redacto mi informe: los terráqueos creen que tienen un concepto de causa. Parten de que es causa de un resultado toda condición necesaria del mismo según leyes generales. Sin embargo, no se toman en serio esta exigencia. Según las circunstancias, consideran a un acontecimiento causa de un resultado, aunque aquél no fuera condición necesaria de la producción de éste. Si se quiere saber qué es lo que exigen realmente para establecer una relación de condición entre causa y efecto, todo lo que se llega a oír de ellos es una argumentación circular o una contradicción. Por tanto, los terráqueos no tienen en realidad concepto alguno de causalidad.

Apenas he presentado este informe, se me llama por la megafonía de a bordo para que me presente al comandante. Esto es una mala señal, pero aun así no estaba preparado para lo que sucedió.

## II. EL ANCIANO

«Te hago objeto de una desaprobación oficial por tu falta de aplicación» es el saludo del anciano a la vez que me tira el informe a los pies. «El departamento de viajes espaciales no te paga para que les enmiendes la plana a los terráqueos, de modo que ya te puedes preparar para una *amonestación por o. i.* si no pones esto en condiciones». Por mi parte, me llevo un buen susto: una *amonestación por o. i.* es una censura por orgullo intelectual desmesurado, prácticamente lo peor que le puede suceder a un agente filosófico en el servicio exterior. Tres de estas reprobaciones y te quedas sin licencia de investigación, por ineptitud caracterológica. Y yo ya tengo una.

«Sí, en efecto, una *amonestación por o. i.*» me echa en cara el anciano ante mi perplejidad. «En tu último informe tú mismo has escrito que una gran parte de la ciencia, toda la civilización y la mayor parte del or-

---

(6) Que la fórmula de la condición necesaria fracasa en los supuestos de concurrencia de causas sustitutivas y tanto más en los de causalidad doble, es algo reconocido hoy de modo general; cfr. por todos Rudolphi, SK, n° marg. 40 previo al § 1. Pero el alcance de este reconocimiento se sobrevalora tanto como el del círculo descubierto por Engisch. La exclusión de causas sustitutivas y concurrentes, se efectúe como se efectúe, no es ninguna corrección marginal de la fórmula de la condición necesaria, sino la prueba de que esta fórmula describe la pretendida relación de condición de un modo lógicamente falso; la prueba de que, por tanto, en realidad una causa no tiene que ser una condición necesaria del resultado; cfr. Jescheck, Lehrbuch des Strafrechts, AT, 4ª ed., p. 253.

denamiento jurídico de los terráneos se asientan sobre su concepto de causalidad. Y ahora afirmas que no tienen en absoluto concepto alguno de causalidad. Si tuvieras tú razón con tus jactanciosas tesis, tendrían que venirse abajo sus casas y sus puentes —es más, ni siquiera se habrían levantado—. Y los terráneos se imputarían o dejarían de imputarse recíprocamente cualquier cosa, en función de lo que dispusiera el azar. Sin embargo, su civilización es muy apreciable y su ordenamiento jurídico funciona también hasta cierto punto. ¿Es que no se puede hacer la vista gorda a este o aquel vicio lógico? ¡Haz el favor de esforzarte un poco!».

«Ay, Ay, Señor» voy diciendo todavía, mientras al irme cierro la compuerta quizá con demasiada fuerza.

Así que el anciano quiere dirigirme una *amonestación por o. i.* porque no estoy dispuesto a pasar por alto vicios lógicos. Por lo visto, no se aprende lógica elemental en la escuela espacial. ¡Si en un texto se encierra una contradicción, todo el texto en su conjunto carece de sentido! (7). El segundo *abrigo negro* me ha dicho que tengo que preguntar qué habría sucedido (obsérvese el condicional), si el autor no hubiera actuado. Así que tengo que realizar afirmaciones según leyes naturales sobre un suceso que en realidad no ha tenido lugar. Pero al hacerlo no debo añadir mentalmente nada que no haya sucedido en la realidad. Esto es una manifiesta contradicción. Ningún ser vivo inteligente en todo el universo puede cumplir tal indicación y, dicho sea de paso, tampoco uno que carezca de inteligencia. Es algo absurdo en el más estricto sentido del término.

Por su parte, el primer terráqueo me ha indicado que si pretendo establecer la causalidad de una acción para un determinado resultado, tengo que contemplar dicho resultado en su configuración absolutamente concreta ¡y a la configuración concreta pertenece precisamente que la acción en cuestión es causal para el resultado! Según esto, sigo sin saber cuándo una acción es causal para un resultado. En tanto no se me proporcionen otras reglas, ¡puedo declarar a cualquier fenómeno causa de un resultado afirmando que pertenece a tal resultado en su configuración concreta! (8).

---

(7) Sea P un hecho determinado y X un hecho cualquiera. En tal caso, de la contradicción entre P y no P se deriva X en los siguientes términos:

$$\begin{array}{l} P \wedge \neg P \\ P \rightarrow P \vee X \\ \neg P \\ \dots\dots \\ X \end{array}$$

(8) Son instructivas al respecto, por ejemplo, las consideraciones de Carnap, *Meaning and Necessity*, 2ª ed., 1955, trad. alemana de Wilhelm Bader, «Bedeutung und Notwendigkeit», 1967, p. 36-37, sobre la cuestión de qué es un hecho. Por de pronto, un enunciado que describe un hecho ha de ser verdadero y contingente (no ya verdadero por

Lo que el primer *abrigo negro* me ha dicho no es, pues, en realidad falso; ¡sólo que a mí eso no me hace más listo!

Pero ¿cómo es que los terráneos disponen de una civilización que funciona y de un ordenamiento jurídico? Eso no lo he explicado; ahí tenía razón el anciano. Los terráneos deben regirse por algunas reglas racionales al determinar la causalidad, que yo no he extraído todavía. Lo que ellos dicen, en cualquier caso lo que dicen los *abrigos negros*, es evidentemente falso o bien absurdo; ahora bien, lo que hacen, obviamente no. Así pues, debo observar lo que hacen y hallar yo mismo las reglas que aplican al hacerlo. Luego las redactaré y a eso le llamaré: concepto de causalidad de los terráneos (9). Más no me puede pedir el anciano.

Necesito a un terráneo cuya función sea determinar causas en un caso concreto. Le observaré cuando determine las causas. Sin embargo, debo reparar en que no tenga un caso demasiado fácil. En efecto, cuando uno tiene un caso demasiado fácil no necesita aplicar de modo cuidadoso sus propios métodos. Puede incluso ocurrir que se acepte una fundamentación falsa, al ser el resultado evidentemente correcto. ¿Se acuerdan ustedes todavía de la intuición?

---

razones lógicas). Finalmente, debe «ser en un cierto sentido específico o completo». El enunciado «este trozo de papel es azul» no es completo en este sentido, esto es, no describe de modo completo el hecho al cual se refiere. Pues el papel no puede ser azul sin más, sino que más bien ha de adoptar necesariamente un determinado tono de azul. Una vez que hemos dado dicho tono, el hecho está especificado en cuanto al color del papel, pero no en cuanto al resto de sus propiedades. “¿Debemos exigir una completa especificación en lo que respecta a todas las propiedades de la cosas o de las cosas implicadas y también en relación con todas las relaciones entre las cosas dadas, o quizá incluso en lo que respecta a todas las relaciones entre las cosas dadas y todas las demás? Parece algo arbitrario detenerse en alguno de estos puntos» (p. 36). Ahora bien, si uno no se detiene en algún punto, “entonces no hay más que un hecho, la totalidad del mundo real en el pasado, presente y futuro” (p. 37). Ante esta consecuencia se arredra Carnap y en lo sucesivo renuncia al concepto de hecho (como tecnicismo semántico explicitado de modo suficientemente claro). Sin embargo, quizá debería mejor haber renunciado al concepto de la especificación completa; cfr. al respecto Patzig, «Satz und Tatsache», p. 31-32, en *Tatsachen, Normen, Sätze*, 1980, p. 8 y ss. El hecho de que cualquier dato incluido en la descripción de un resultado o en una explicación causal sea susceptible de ser de algún modo determinado todavía más, esto es, que se dé —o deba darse— en la realidad una propiedad más determinada (el papel debe en todo momento reflejar un azul muy determinado de una determinada mezcla de longitud de ondas y potencia de luz) no es razón suficiente para acoger tal determinación de propiedades en la descripción del resultado o en la explicación causal (o en el contexto de que se trate), de manera que haya que explicar también sus causas.

(9) Esto recuerda a la famosa frase de Wittgenstein «El significado de un término es su uso en el lenguaje», *Philosophische Untersuchungen* —43—, pero no debe entenderse en ningún caso en el sentido de un compromiso con una teoría puramente pragmática de los signos. Nuestro agente filosófico extraterrestre no practica con sus interlocutores juegos lingüísticos wittgensteinianos, sino análisis conceptuales en el sentido de una semántica realista y en esa medida le debe más al autor del *Tractatus lógico-philosophicus*.



### III. UNA «BATA BLANCA»

Al preguntar por un terráqueo así, me recomiendan al médico forense Dr. Quincy (10). Su uniforme, una simple bata blanca medianamente larga, no causa una impresión tan digna como la indumentaria de los *abrigos negros*; sin embargo, me da la impresión de que los *batas blancas* gozan entre los terráqueos de más respeto y confianza que los *abrigos negros*. Se les cree siempre, a no ser que discutan entre sí. El Dr. Quincy me recibe muy amablemente y se muestra gustosamente dispuesto a permitir que contemple cómo trabaja —le he dicho que era de la televisión—.

«Precisamente tengo ahí un caso muy interesante» comienza su explicación. «Se trata de un paciente que, poco después de una operación de *bypass*, ha muerto evidentemente de un fallo cardíaco. Supongo que el *bypass* no se suturó correctamente y se rompió. Cuando esto sucede, el pericardio, una piel que envuelve el corazón sin estar unida del todo al mismo, se llena de sangre y aprieta, por así decirlo, al corazón, de modo que éste no puede ya latir».

«Entiendo. Como médico, usted conoce determinados procesos que, según leyes generales de la naturaleza, han de conducir a la muerte de un paciente. Acaba de proporcionar una condición suficiente según leyes de la naturaleza para la muerte del paciente, y en ella se registra un fallo técnico del médico que le trataba (11). Así pues, ahora hará usted responsable a este médico por la muerte del paciente».

«Se advierte que usted no es criminalista, y que tampoco ha leído si quiera muchas novelas policíacas» señala el Dr Quincy con cierta condescendencia. «Una explicación, por concluyente que pueda ser, no tiene que ser por ello verdadera ni con mucho. Yo no mando a nadie a la cárcel sobre la base de meras especulaciones, desde luego, en absoluto a un colega».

«¿Qué va a hacer usted ahora, pues?» le pregunto.

«Muy sencillo, voy a comprobar si eso es cierto, es decir, si realmente el *bypass* estaba realmente mal suturado y en efecto se rompió. ¿Le apetece presenciar una autopsia?»

«Mejor no» le contesto con el ánimo algo encogido «le esperaré aquí».

---

(10) El Dr. Quincy es el protagonista de una serie policíaca americana que ha emitido la ARD en su primer programa.

(11) Con ello se caracteriza el punto hasta el cual avanzó Engisch en su análisis del concepto de causa. Su denominada fórmula de la condición ajustada a leyes reza así en su forma más abreviada y clara: un comportamiento es causa de un resultado cuando dicho comportamiento está vinculado con el resultado a través de una serie de modificaciones con arreglo a leyes; cfr. nota 2 p. 29, más detalles al respecto, p. 21 y ss. Aquí continúa quedando abierta la estructura lógica de la vinculación que debe crearse entre acción (causa individual) y resultado con ayuda de las leyes de la Naturaleza.

Mientras espero, tengo la ocasión de reflexionar. Así pues, evidentemente no se trata de una condición necesaria, sino de una condición suficiente. Una condición suficiente permite ciertamente una inferencia del resultado a partir de la condición, pero no viceversa de la condición a partir del resultado. Si los terráqueos exigieran realmente como causa una condición necesaria, podrían inferir la causa a partir del resultado. Así pues, no tendrían más que conocer el resultado para saber a quien tienen que hacer responsable por el mismo. Si, en cambio, se conforman con condiciones suficientes, sólo pueden, viceversa, inferir el resultado a partir de la condición. Sin embargo, la producción del resultado es el punto de partida de todas las consideraciones. Por tanto, no les queda más que ir en busca de condiciones suficientes del mismo, y es hasta cierto punto cuestión de suerte el que las encuentren (12).

---

(12) Esta es una razón del hecho de que la fórmula de la condición necesaria, pese a sus reconocidas deficiencias, siga dominando la praxis del pensamiento jurídico y también, en gran parte, la teoría. Esta simula que existe un procedimiento sencillo y completamente fiable de determinar si un determinado hecho es o no causa de un resultado. Como se ha mostrado, tal procedimiento fiable no existe.

Otra ventaja ficticia, con la cual se defiende hasta nuestros días esta comprobación de la causalidad mediante el procedimiento de «eliminar mentalmente», consistiría en que éste es adecuado para la determinación de causas incluso cuando no se dispone de leyes causales generales o éstas sólo se pueden presumir, como ocurre en los acontecimientos irrepetibles y en la denominada causalidad psíquica; así Lampe, GS, Armin Kaufmann, p. 189-190, nota 3. Lo meramente ficticio de tal ventaja radica en que nadie da cuenta acerca de cómo, por el procedimiento de eliminar mentalmente (por ejemplo, una conducta de inducción), se llega al enunciado de que el resultado desaparece o no. Esta es una proposición condicional irreal. Tales proposiciones tienen sólo el sentido de remitir a una regularidad general (ley causal) que se presume; cfr. al respecto, por ejemplo, Stegmüller, Erklärung, Bedeutung, Kausalität, 2ª ed., 1983, p. 319 y ss.

Cuando Walder, loc. cit., p. 139, ve la ventaja de la comprobación hipotética del resultado en el hecho de que con su ayuda puede conceptuarse el impedir cursos salvadores como causa de daño, esto tiene como base exclusiva el que él rechaza el empleo de negaciones en las explicaciones causales; cfr. p. 123. En la comprobación hipotética de la causalidad aparece, en lugar de la negación de la condición salvadora, su posición. Ciertamente, para Walder, a diferencia de la mayoría de los representantes alemanes de esta concepción —por ejemplo, Wolff, Kausalität von Tun und Unterlassen, 1965, p. 12 nota 4, 18; Jakobs, AT 7/25— esta no es una cuestión ontológica, sino una cuestión de la correcta descripción del concepto de causa en la vida ordinaria que, ciertamente, sólo comprende modificaciones; cfr. Walder, loc. cit., p. 112, 139. Esto puede que sea cierto para el concepto ordinario de causa, pero desde luego no para el concepto de causa de la teoría de la ciencia; cfr. Stegmüller, loc. cit., p. 591 y ss; Carnap, Einführung in die Philosophie der Naturwissenschaft, 3ª ed., 1976, p. 190. Cuando buscamos o establecemos el concepto jurídico de causa, no estamos pues vinculados a un único concepto de causa previamente dado, sino que debemos orientarnos a la función que dicho concepto ha de desempeñar en la misión del Derecho, consistente en atribuir resultados: Debe describir correctamente la relación efectiva entre acción y resultado, que constituye el primer presupuesto de la imputación. Queda claro que eslabón inicial y eslabones sucesivos de esta relación no sólo lo pueden ser modificaciones, sino también actos de impedir modificaciones y omisiones de modificar, esto es, negaciones de modificaciones.

En ese momento vuelve el Dr. Quincy. «Ve usted, no estaba en lo cierto».

«¿Estaba pues en condiciones el *bypass*?» inquiero yo.

«En absoluto, había sido muy mal suturado y el paciente habría muerto a consecuencia de ello a lo sumo en el plazo de una semana. Pero lo cierto es que todavía no se había roto. Otro vaso coronario había estallado y había llenado el pericardio de sangre. Esta fue la causa de la muerte del paciente; el fallo técnico sería, en todo caso, una causa sustitutiva».

En ese momento se me hace la luz: Así es como los terráneos excluyen las causas sustitutivas. Causa es una condición suficiente del resultado conforme a leyes naturales. Ahora bien, no todos los hechos que ponen al resultado en relación conforme a leyes con aquella causa se han producido efectivamente. Se reconoce una causa sustitutiva por el hecho de que la explicación del resultado que la misma proporciona no es verdadera o, mejor, no es completamente verdadera (13). Por tanto, el segundo (*abrigo negro* tenía razón, cuando me dió la indicación de no añadir mentalmente nada que no haya sucedido en la realidad. Sólo que en tal caso no tendría que exigirme dar una respuesta a la cuestión de si el resultado se habría producido asimismo, en el caso de que la acción cuya causalidad debe comprobarse no hubiera tenido lugar.

Pero continúo sin estar completamente satisfecho. «Por lo que he entendido, Dr. Quincy, no se trata de condiciones necesarias, sino de condiciones suficientes. Pero si usted dice que es causa de un resultado toda condición real y suficiente según leyes de la naturaleza para su producción, nunca puede caracterizar la acción de un hombre como causa de un resultado. Una acción así nunca es suficiente por sí sola para explicar el resultado».

---

Así pues, es el concepto amplio de causa de la teoría de la ciencia, y no el concepto más estrecho de la vida ordinaria, la base apropiada para la imputación. Sobre los errores de la argumentación contra los denominados hechos negativos (de la nada, nada surge), Puppe, ZStW 92 (1980), p. 863, 895.

(13) Para reconocer y excluir las causas sustitutivas no basta con comprobar la veracidad de una condición ajustada a leyes, a la que pertenece la supuesta causa. También las causas sustitutivas son componentes verdaderas de condiciones suficientes, lo que se advierte ya en el hecho de que las mismas, en relación con otras condiciones verdaderas, fundamentan una prógnosis segura del resultado. Más bien es preciso reconstruir aquellas cadenas causales que ponen en relación temporal y espacialmente a la causa presuntiva con el resultado a través de las denominadas leyes de efectos próximos, y comprobar entonces si esta cadena de estadios intermedios ajustados a leyes es verdadera, esto es, se ha realizado por completo. Cfr. Puppe, ZStW 92 (1980), p. 863, 888 y ss; sobre las cadenas causales y las leyes que rigen para las mismas, Walder (nota 12), p. 127 y ss. La exclusión de causas sustitutivas, que serían absolutamente adecuadas como base de una prógnosis relativa al resultado, muestra que el procedimiento de explicación causal descrito no es de pronóstico, como Schultz, FS Lackner, 1987, p. 39, 41-42, lo entiende, sino que es, desde el principio, de diagnóstico retrospectivo.

«Eso tampoco es necesario en absoluto», contesta el Dr. Quincy. «Basta con que la acción aparezca como un componente de esta condición suficiente. En ese caso la llamamos causa o, si usted quiere, con-causa del resultado».

«Pero con ello sigue sin haberse aclarado cuál es la relación que debe existir realmente entre acción y resultado» prosigo, de manera que a mí alguien tiene que darme una explicación, Dr. Quincy. «Si usted me proporciona una condición suficiente para un resultado cualquiera, yo por mi parte puedo añadir cualquier hecho a esa condición suficiente y sigo teniendo una condición suficiente. ¿Cómo puede usted asegurar que no cabe inscribir un hecho X cualquiera, por ejemplo un comportamiento humano, en toda explicación causal, a fin de hacer responsable al afectado por el resultado que se produzca?»

«Pero si eso es lo más sencillo del mundo», señala el Dr. Quincy con cierta impaciencia. «Imagínese que mi ayudante hubiera practicado la autopsia y hubiera escrito en su informe que el paciente murió de un fallo cardíaco, porque se le rompió un vaso coronario y que además tenía un *bypass* mal suturado. En tal caso, yo le diría que eliminara la referencia al *bypass* mal suturado, dado que no es necesaria para la explicación de la muerte del paciente». De nuevo vuelve a hacerme la luz: Así pues, la cosa tiene que ver con eliminar mentalmente. Los terráneos no exigen ni una condición necesaria ni una condición suficiente. Causa es para ellos, más bien, todo componente necesario de una condición suficiente del resultado según leyes de la Naturaleza (14).

---

(14) Mejor: todo componente necesario de una condición mínima suficiente; más detalladamente sobre ello, Puppe, ZStW 92 (1980), p. 863, 875 y ss. La determinación de la relación lógica entre causa individual y resultado se corresponde con la explicación del concepto de causa individual por Mackie en *The Cement of the Universe*, 1974, p. 62, como la denominada «condición INUS», que entre tanto se ha impuesto en la teoría de la ciencia (La expresión «condición INUS» es una abreviatura del inglés que designa la «Insufficient but Non-redundant part of an Unnecessary but Sufficient condition» —N. del T.—); cfr. al respecto Stegmüller, (nota 12), p. 591 y ss. La condición mínima, de la que es componente necesario la causa individual, ciertamente no puede ser descrita de modo completo in praxi; más bien ocurre que sólo se alude de modo expreso a una parte de la misma, presuponiéndose tácitamente la restante, en la mayoría de los casos mucho más amplia. Mackie llama a estas partes no mencionadas el *campo causal*.

Qué hechos pertenecen al campo causal y cuáles a la condición explícita es algo que se deja al especial interés explicativo individual o al arbitrio. Cuando se extrae una causa individual de este campo causal, mencionándola expresamente, no se produce una duplicación de la misma, como cree Jakobs, al objetar contra la inclusión de negaciones de condiciones perturbadoras:

«Más bien, la ausencia de impedimentos está ya comprendida en el enunciado de que un resultado ha sido causado de modo suficiente por un suceso; la ausencia *no es, por tanto, una condición más junto* al acontecimiento» (subrayado en el original) AT, 7/25.

Si un hecho es componente necesario de tal condición suficiente, es algo que ellos pueden comprobar borrando este hecho del ámbito de la condición o, como ellos se expresan, eliminándolo mentalmente, para comprobar entonces si el resto de la condición sigue siendo suficiente para la producción del resultado. No se trata pues de eliminar mentalmente del mundo determinados hechos y constatar entonces qué habría sucedido sin ellos. Se trata simplemente de eliminar mentalmente de una explicación causal ya establecida un determinado acontecimiento, para comprobar si la explicación sin el mismo sigue siendo concluyente (15).

¿Por qué no me han dicho esto desde el principio los *abrigos negros*? Me habrían ahorrado una buena cantidad de disgustos. ¡Entonces es que no lo saben! Las explicaciones causales con las que normalmente han de enfrentarse son tan evidentes y triviales, que no se toman el esfuerzo de hacerse plenamente conscientes de ellas y expresarlo. Qué decir de un proceso como el siguiente: A dispara a B, sujeto sano, y B cae muerto. Sin embargo, dado que los *abrigos negros* están obligados a aportar una fundamentación para todo lo que dicen, aunque sea tan trivial, dan como fundamento aquel último paso de la explicación causal, que consiste en poner de relieve que la acción tomada como causa es realmente necesaria *para la explicación del resultado* (*¡no para el resultado!*). Así las cosas, toman esta parte por el todo y creen por tanto que deben exigir simplemente una condición necesaria del resultado.

(15) Tras exponer que sólo las leyes causales empíricas nos enseñan si el resultado habría dejado de producirse una vez eliminada la acción, escribe Walder: «Con todo, la fórmula de la conditio sine qua non es útil. Permite probar hasta un cierto grado si *la causalidad hallada en el caso concreto sobre la base de una ley causal o de una experiencia general, o supuesta*, ha entrado en juego efectivamente» (nota 12), p. 138 (el subrayado no es original). De modo análogo escribe E.A. Wolff (nota 12), p. 13: «La causalidad de una acción se determina cuando el resultado *«no puede explicarse a partir del acontecer previo sin la acción»* (el subrayado no es original). Pero ambos autores no se limitan a eliminar la acción de una explicación causal del resultado ya obtenida, sino que persisten en la cuestión hipotética de si el resultado habría desaparecido en caso de eliminar mentalmente la acción, esto es, eliminan la acción, no de la explicación del resultado ya establecida, sino del mundo; cfr. Walder, loc. cit., p. 139; Wolff, loc. cit., p. 31.

En el caso de que se hallara una condición que, sin más, fuera necesaria según leyes causales u otros enunciados generales para la producción del resultado, esto sería sólo el caso especial en que esta condición fuera componente necesario de toda condición mínima suficiente del resultado que resultara concebible. Por eso es posible sin dificultades, al establecer una explicación causal, emplear enunciados generales de la forma de «sólo si..., entonces...», como Schultz (nota 13), p. 44, menciona. Aquí pertenecen también enunciados empíricos como: «Si alguien conoce un hecho debe haberlo adquirido de algún modo» (los hombres, a diferencia de muchos animales, no disponen de un «saber» innato).

Este error les va a crear con toda seguridad una gran cantidad de problemas ficticios (16).

#### IV. INFORME FINAL

De vuelta a bordo, redacto un nuevo informe: «Cuando los terráqueos pretenden reconducir un fenómeno (efecto) a otros fenómenos como causas del mismo, parten de que hay reglas generales, las denominadas leyes naturales, según las cuales a una determinada constelación de fenómenos le debe seguir otra determinada. La cuestión de si están convencidos de que esto vale para todo tipo de procesos, es decir, por tanto, que cualquier proceso está determinado previamente de modo completo por estas leyes naturales, puede quedar abierta en el presente contexto. Baste aquí con el hecho de que suponen esto para una gran parte de los procesos de su vida ordinaria y de su técnica que tienen importancia práctica para ellos. Estas leyes naturales tienen por lo general la forma lógica de una condición suficiente, esto es, indican que si se da una serie de presupuestos, sigue con necesidad un determinado efecto. Cuando los terráqueos pretenden reconducir un efecto a sus causas, se lanzan a la búsqueda de los fenómenos que se han dado con anterioridad a la producción del efecto y de las leyes naturales que tienen necesariamente tal efecto como consecuencia. Si encuentran tal complejo de fenómenos, que éstos también han tenido lugar en la realidad, y se ha producido su consecuencia conforme a leyes, afirman que han explicado causalmente la consecuencia. Causa individual es para ellos un componente de tal explicación causal, y en concreto un componente necesario. Esto significa que sin tal componente no se habrían dado de modo completo los presupuestos de aquella ley natural con cuya ayuda debe explicarse la consecuencia. Según las circunstancias, entre los terráqueos puede tener repercusiones decisivas la inclusión en una explicación causal de un he-

---

(16) Además de la causalidad doble y de la exclusión de las causas sustitutivas, debe mencionarse aquí ante todo el problema de la causalidad de la infracción del deber de cuidado. En este punto, el procedimiento de eliminar mentalmente obliga a introducir, en lugar del comportamiento contrario a deber, otro comportamiento cualquiera conforme a deber y a preguntar entonces qué habría sucedido. Sin embargo, no está determinado cuál de las varias modalidades de comportamiento permitidas debe introducirse, de lo cual puede depender por completo el resultado del procedimiento. El conductor ebrio, que no podía evitar mediante el uso de los frenos la colisión con el motorista que se le atravesó, la habría impedido con seguridad si se hubiera ido andando a casa, pero quizá no si hubiera conducido sobrio; cfr. BGH St 24, 31. Si se procede correctamente, no surge tal ambigüedad. Se intenta explicar la producción del resultado a partir de premisas verdaderas, sin recurrir a aquellas propiedades del comportamiento de las que resulta su carácter contrario a deber; más detalladamente al respecto, Puppe, ZStW 92 (1980), p. 595, 599, con referencias.

cho que no es necesario en la misma. Por eso comprueban la necesidad de un componente individual de una explicación causal del siguiente modo: una vez que han establecido esta explicación, borran de ella este componente o, como ellos dicen, lo eliminan mentalmente. Si el resultado sigue pudiendo derivarse de los hechos restantes, este componente se habrá revelado como no necesario y, por tanto, como no causal. Será una causa sólo cuando la explicación se venga abajo, esto es, cuando el resultado ya no pueda ser derivado una vez que se haya borrado el referido hecho».